

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Oficina del Contralor

Derogada por la Carta Circular OC-19-01 del 6 de agosto de 2018.

Yesmin M. Valdivieso Contralora

> Carta Circular OC-18-01

Año Fiscal 2017-2018 26 de julio de 2017

Presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral¹

Asunto: Certificación sobre la Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos a la Oficina del Contralor durante el año fiscal 2016-17

Estimados señores y señoras:

En el Reglamento 41, Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del 20 de junio de 2008, se establece, entre otras cosas, que el funcionario principal de cada entidad remitirá a la Oficina del Contralor de Puerto Rico una certificación que indique que, durante el año fiscal objeto de cierre, cumplió con las disposiciones de la Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964, según enmendada.



Esta Carta Circular se emite con el propósito de recordarles que deben remitir el Formulario OC-DA-133, Certificación Anual de Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos, correspondiente al año fiscal 2016-17, no más tarde del 31 de agosto de 2017, mediante la aplicación de Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor. En el Manual de la Aplicación se establecen las instrucciones para remitirlo. El Formulario, la aplicación y el Manual están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr, bajo la sección Contraloría Digital/Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor.

Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohíbido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se deberá entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

Carta Circular OC-18-01 Página 2 26 de julio de 2017

La entidad deberá retener el original del *Formulario OC-DA-133*, para futuras auditorías o para mostrarlo cuando sea solicitado por nuestros auditores.

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular OC-17-01 del 2 de agosto de 2016.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2603, o al correo electrónico: Ley96@ocpr.gov.pr.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Fermin M. Valdivieso

Derogada por la Carta Circular OC-19-01 del 6 de agosto de 2018.